**INFORMACIÓN QUE PUEDE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS COMERCIALES DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN PRODUCTO, PROCESOS Y SERVICIOS**

**¿Qué garantías aporta contar con una entidad de certificación de producto, procesos y servicios acreditada?**

Las entidades de certificación acreditadas conforme a la norma ISO/IEC 17065 para la certificación de productos, procesos y servicios han demostrado ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) que son técnicamente competentes para la actividad que realizan. Esto supone, entre otros aspectos, que disponen de personal técnicamente competente, de los medios técnicos necesarios y de mecanismos para tratar reclamaciones de todas las partes interesadas, así como que aplican el proceso de evaluación adecuado para el tipo de producto, proceso, servicio certifica, mantienen el nivel de independencia necesario para actuar con la debida imparcialidad y se someten a la supervisión de una tercera parte independiente

 De este modo, tras haber superado con éxito un riguroso proceso de evaluación, los servicios acreditados de XXX (incluir las actividades acreditados) de XXX (incluir el nombre de la empresa) aportan a las empresas beneficios en términos de prestigio y confianza del mercado, ya que los clientes aceptarán como más fiable la información incluida en un certificado acreditado que en uno no acreditado lo cual influirá de manera positiva en su decisión de compra. Además, dado que obtener una certificación consume tiempo y dinero, confiar en servicios le aportará un valor en términos de ahorro y eficiencia, ya que reducen la posibilidad de que el mismo producto se vea sometido a evaluaciones redundantes al contar con reconocimiento en más de 100 países, así como una mayor seguridad en la toma de decisiones, puesto que, al hacerlo en base a resultados fiables, se reducen los niveles de riesgo de producir o proveer un producto defectuoso, aumentando, al mismo tiempo, la seguridad jurídica de la empresa. Asimismo, esta acreditación facilitará a nuestros clientes el acceso a compras públicas.

Por este motivo, cuando una empresa se plantea contratar servicios de certificación de producto, procesos y servicios, si quiere contar con las máximas garantías sin correr riesgos, debe exigir que la entidad de certificación esté acreditada por ENAC.

A continuación, se enumeran los reconocimientos que tanto la legislación como las organizaciones internacionales conceden a las organizaciones acreditadas por ENAC y a los certificados que estas emiten bajo acreditación:

* **Reconocimiento por las autoridades nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de la EFTA:** Tanto el artículo 11 del Reglamento (CE) nº765/2008 que regula la actividad de acreditación en la UE como el artículo 5 (8) del Reglamento **(**UE) 2019/515 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2019, relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro establecen que las autoridades nacionales reconocerán los certificados de acreditación de los organismos nacionales de acreditación y los informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por ellos y no podrán rechazar los informes de ensayo elaborados o los certificados expedidos por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado para la actividad de evaluación de la conformidad en el campo adecuado por razones de competencia de dicho organismo.
* **Acceso a compras públicas:** el Artículo 128 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone las correspondientes Directivas europeas, requiere que cuando los órganos de contratación exijan la presentación de informes o certificados emitidos por un organismo de evaluación de la conformidad este debe de estar acreditado por su organismo nacional de acreditación (ENAC en España).
* **Apoyo en mercados exteriores:** en virtud de los acuerdos de reconocimiento firmados por ENAC, los informes o certificados emitidos por organismos acreditados serán reconocidos por los organismos de acreditación de más de 100 países en todo el mundo, facilitando así la circulación de productos y servicios españoles fuera de nuestras fronteras.
* **Apoyo en el mercado interior:** el Reglamento UE 2019/515 relativo al reconocimiento mutuo de mercancías comercializadas legalmente en otro Estado miembro establece que cuando una autoridad competente de un Estado miembro de destino prevea evaluar mercancías sujetas a dicho Reglamento, no podrán rechazar los informes o certificados expedidos por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado para la actividad de evaluación de la conformidad con arreglo al Reglamento (CE) Nº 765/2008 por razones de competencia de dicho organismo.

En la página web de ENAC ([www.enac.es](http://www.enac.es)) puede encontrar información adicional sobre estos aspectos.